



Veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO T.A. N° 0254
RADICADO N° 2023-00435-00

De conformidad con el escrito que antecede allegado por el apoderado accionante, dentro de la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, incoada por DAICY YULIANA MUÑOZ GALEANO, frente a JESÚS ESMARAGDO MUÑOZ OCHOA, donde manifiesta retirar la demanda por cuanto la presentará en el municipio de residencia del demandado; tiene el Suscrito Juez para señalar que lo mismo resulta procedente conforme al Art. 92 del C.G. del P.; más aún si se tiene en cuenta que la demanda no ha sido estudiada por parte del Despacho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

REGISTRAR su RETIRO y ORDENAR ARCHIVAR el expediente, previas anotaciones pertinentes en el Sistema de Gestión Judicial, ejecutoriada esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESREPO

Juez¹

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada".

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35e12aba117fb7b99c0f5ff687d56b7ede2cc5f9a2012494713cce0dfde84ca9**

Documento generado en 29/09/2023 03:20:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>